

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR

REF: ADJUDICACIÓN DE APOYO

RAD: 2021-00084

Valledupar, Cesar, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Los señores EFEN DE JESÚS GUZMAN NIEVES Y NUBIA MARINA ANAYA DE LA HOZ, en su calidad de padre del señor ALEJANDRO GUZMAN ANAYA presentaron demanda de Adjudicación de Apoyo, en razón a la patología que presenta su hijo.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que, el poder conferido por los demandantes a su apoderado no indica expresamente su dirección del correo electrónico, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado; tal como lo exige el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Además, en el acápite de notificaciones, se observa que el correo electrónico de los demandantes es el mismo del apoderado; esto va en contradicción a lo establecido en el artículo 6° del citado decreto, el cual dispone que deberá indicarse tanto el correo electrónico de las partes como el de los apoderados.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda y se le concede a los demandantes el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ROBERT FABIAN ROSADO CASTAÑENA, como apoderado judicial de los señores EFEN DE JESÚS GUZMÁN NIEVES Y NUBIA MARINA ANAYA DE LA HOZ, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e6fa4f481549c832aef33a501526dc854814d01c596555e67595e938cbbe662

Documento generado en 22/04/2021 09:17:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**